

C/ San Salvador 9, 1ª pl  
06800 Mérida  
Teléfono: 924 00 74 00  
e-mail: [dgral.imex@juntex.es](mailto:dgral.imex@juntex.es)  
<http://imex.juntaex.es>

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FORMACIÓN PARA EL ABORDAJE SANITARIO DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA. 2023.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyecto de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se establece una subvención nominativa a favor de Mujeres en Zona de Conflicto (MZC), bajo la denominación de “Prevención y Sensibilización contra la Trata”.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Mujeres en Zona de Conflicto - en adelante MZC-, tiene su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su principal fin es la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

**TERCERO.-** Que se ha presentado el proyecto “Formación para el abordaje sanitario de las víctimas de Trata, por la Asociación MZC.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La trata de seres humanos se reconoce como una forma de violencia en las Recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993) y en la Plataforma de Acción de Beijing (1995). De acuerdo con ellas, se puede afirmar, que este delito es una de las manifestaciones y consecuencias de la desigualdad entre hombres y mujeres tanto en las sociedades de origen como en las de destino. La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016), aprobada por el Consejo de Ministros el 26 de julio de 2013 al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, recoge el compromiso de los poderes públicos para acabar con la violencia ejercida sobre las mujeres por el mero hecho de serlo e incorpora, por primera vez, medidas dirigidas a avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, haciendo especial hincapié en la trata de mujeres con fines de explotación sexual. La Estrategia plantea sus actuaciones desde las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y lucha contra la discriminación, como únicas vías posibles para contribuir al cambio del modelo cultural que permita la desaparición de cualquier forma de violencia ejercida sobre las mujeres y favorezca su pleno disfrute de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

**SEGUNDO.-** La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYHSPYJRA6ER3KJ                                                                                                   | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/7                 |



Asimismo en consonancia con lo expuesto, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre las competencias exclusivas las “políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

**TERCERO.-** El artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, dispone que: “El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En ese sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y de derecho”.

**CUARTO.-** Así mismo en el artículo 3.a) de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, se señala entre sus funciones: “Planificar, y en su caso, ejecutar el conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre sexo, y en especial desarrollar el Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres de Extremadura”.

**QUINTO.-** La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, en su art. 77.1 a), establece, que “corresponde a la Junta de Extremadura: definir la política general para luchar contra la violencia de género, a través de los Planes de Sensibilización, Prevención y Erradicación de la violencia de Género”.

**SEXTO.-** Por su parte, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 22.4.a), establece que “podrán concederse de forma directa”, entre otras,” las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónomas de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

A su vez, el artículo 30 de esta Ley, dispone que “el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la mencionada Ley”.

**SÉPTIMO.-** A este respecto la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura) para el año 2023, contempla en el estado de gastos del presupuesto del organismo autónomo, Instituto de la Mujer de Extremadura, una subvención nominativa a favor de MZC, en los términos mencionados en los antecedentes de hecho, punto primero, arriba mencionado, un presupuesto de veinte mil euros (20.000,00 €) para su desarrollo.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

|                     |                                                                          |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYYHSPYJRA6ER3KJ                                           | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf                 | Página | 2/7                 |



## RESUELVO

### PRIMERO.- Objeto.

La concesión de una subvención nominativa de veinte mil euros (20.000,00 €) a MZC, con CIF G14422075, para la realización del Proyecto "Aproximación a la trata de personas con fines de explotación sexual en Extremadura", durante el 2023.

### SEGUNDO.- Proyecto

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al Proyecto presentado por la entidad:

-Objetivo general: contribuir a la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual en la ca de Extremadura.

-Objetivo específico 1: mejorar el conocimiento específico sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en actores clave del SES, en las áreas de salud de Cáceres y de Don Benito-Villanueva de la serena, para la favorecer la adecuada atención sanitaria de las VTSHFES. para ello se trasladará información acerca de la intervención integral, con mujeres en situación de prostitución, violencias basadas en género (VBG), VTSHFES, mujeres migrantes y mujeres en situación de vulnerabilidad. se realizarán píldoras informativas (octubre-noviembre-diciembre) y un programa de presentación que será difundido por la gerencia de cada área de salud y se llevará a cabo sesión de presentación, con contenidos básicos en materia de TSHFES (duración aproximada 2 horas).

Así mismo, se elaborará un directorio sanitario y de material de reprografía informativa en tsh para su distribución en los espacios sanitarios de ambas áreas de salud, el cual se realizará en varios idiomas para su distribución a las mujeres y personal sanitario y técnico. elaboración de materia de reprografía.

-Objetivo específico 2: Colaboración con ADHEX, APRAMP y MALVALUNA en la actualización del Protocolo Extremeño Contra la Trata.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

### TERCERO.- Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de Malvaluna, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

### CUARTO.- Temporalización.

Las distintas actividades previstas para el desarrollo del proyecto subvencionado se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2023. La fecha límite para la realización de las actividades programadas será el 31 de diciembre de 2023.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYYHSPYJRA6ER3KJ                                                                                                  | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/7                 |



#### QUINTO.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 20.000,00€, de conformidad con la distribución de gastos que figuran en el Proyecto. Este importe se imputará a la Aplicación Presupuestaria 17.101.253A.480.00 del Proyecto de Gasto 20190444 Asociación MZC Prevención y sensibilización contra la trata, Expediente de gasto SINCO/2023/0000002136, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del Proyecto.

#### SEXTO.- Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

La subvención se abonará en dos pagos:

- Primer pago del 50 % de la cuantía prevista, se realizará una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención.
- Segundo pago del 50% restante, una vez justificado los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cantidad concedida, a remitir antes del 15 de noviembre de 2023. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la subvención, mediante Resolución de la Dirección General del IMEX.

Para proceder a la citada ampliación, la Asociación de Mujeres Malvaluna deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La justificación del segundo 50%, se realizará antes del 30 de marzo de 2024. La justificación de la subvención se realizará mediante certificación de la entidad, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Asimismo, cuando no se justifique la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Cuando a las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, la entidad beneficiaria de esta subvención, antes del 30 de marzo de 2024, deberá presentar en el Instituto de la Mujer de Extremadura, Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como de haber dado cumplimiento de las medidas de información y publicidad donde se compruebe la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, en lo referente a la justificación, la entidad deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción de cada uno de los dos pagos, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

#### SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYHSPYJRA6ER3KJ                                                                                                   | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 4/7                 |



Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto.

Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, así como los gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos en los términos recogidos en este mismo apartado.
- b) Gastos corrientes del funcionamiento de la entidad.
- c) Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- d) Los gastos no detallados en el presupuesto presentado.
- e) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### **OCTAVO.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENO.- Régimen de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipos, la entidad está exenta de presentar garantías y no se requiere informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

#### **DÉCIMO.- Publicidad.**

En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo es financiado por la Junta de Extremadura a través del IMEX.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la presente subvención, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYYHSPYJRA6ER3KJ                                                                                                  | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/7                 |



Si al amparo del Programa tuvieran lugar actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a cargo del IMEX.

A su vez, la entidad se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la presente subvención.

#### UNDÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- b) Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
- c) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura datos estadísticos con una periodicidad trimestral de las actuaciones ejecutadas. Asimismo, deberá remitir una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto sexto de esta resolución, y cuantos informes técnicos/estadísticos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- f) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y las Haciendas Estatal y Autonómica, en el momento de la concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que la entidad beneficiaria no se haya opuesto expresamente.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYYHSPYJRA6ER3KJ                                                                                                  | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/7                 |



## DUODÉCIMO.- Seguimiento y control

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y la entidad beneficiaria adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones de este documento.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones desarrolladas, periódicamente, si así se considera necesario, se mantendrán reuniones de coordinación y evaluación convocadas por el IMEX, a la que asistirá personal del IMEX y de la asociación beneficiaria, con competencias en las áreas de coordinación de asistencias y gestión. Asimismo, podrán ser convocados representantes de otros proyectos/programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y/o programas especializados en la materia.

## DECIMOTERCERO.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

En Mérida, a fecha de firma digital  
LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX

Estela Contreras Asturiano.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBZWPVLSRVYYYHSPYJRA6ER3KJ                                                                                                  | Fecha  | 09/08/2023 10:07:32 |
| Firmado Por         | ESTELA MARIA CONTRERAS ASTURIANO - Dtra. Gral. Del Instituto De La Mujer                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/7                 |

